



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 289-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 24 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe N° 002-2020-MPA-SC/CTT-P de fecha 20 de agosto del 2020, la Comisión Técnica de Trabajo alcanza el Informe Técnico contable detallando las acciones realizadas y precisando las Cuentas Contables Patrimoniales que han sido objeto de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable al 31 de diciembre del 2019; recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Comunicado N° 002-2015-EF/50.01, la Dirección General de Contabilidad Pública señala que el Titular de la Entidad nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de cuentas contables previamente determinadas; posteriormente la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho Informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2017-MPA-“A”, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las cuentas contables previamente determinadas.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 29608 dispone que los Titulares de las entidades públicas dictarán la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Quinto Párrafo del COMUNICADO N° 002-2015-EF/51.01, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, señala que a partir del periodo 2015 el tratamiento contable y que corresponda a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales.

Que, mediante Informe N° 0553-2020-MPA-GAJ de fecha 24 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que:

1. Es viable la aprobación de las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de las Cuentas Contables Patrimoniales que se detallan en el Informe N° 002-2020-MPA-SC/CTT-P emitido por la Comisión Técnica de Trabajo, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2017-MPA-“A”, Comisión responsable de dichas acciones.
2. Se remitan copias fedateadas de los actuados a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano de Control Institucional, y Procuraduría Pública Municipal para los fines que estimen convenientes.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 289-2020-MPA-“A”

Que, con Resolución de Alcaldía N° 283-2020-MPA-“A” de fecha 21 de agosto del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante el día 24 de agosto del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en el Distrito de Sapillica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de las Cuentas Contables Patrimoniales que se detallan en el Informe N° 002-2020-MPA-SC/CTT-P, emitido por la Comisión Técnica de Trabajo, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2017-MPA-“A”, de las siguientes Cuentas Contables Patrimoniales:

1. 1201.010102 Impuestos Vencidos.
2. 1201.0302 Derechos y Tasas Administrativas.
3. 1202.98 Otras Cuentas por Cobrar.
4. 1202.04 Depósitos entregados en garantía.
5. 1202.9802 Otras Cuentas por Cobrar Diversas.
6. 1205.0101 Seguros de Vida.
7. 1205.0401 Contratistas.
8. 1205.0501 Viáticos.
9. 1205.0502 Otras Entregas A Rendir Cuenta.
10. 1205.0601 Encargos Generales Otorgados.
11. 1205.98 Otros.
12. 1206.01 Tesoro Público.
13. 1301. Bienes y Suministros de Funcionamiento.
14. 1402.04 Constitución o Aumento de Capital en Empresas No Financieros Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias fedateadas de los actuados a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano de Control Institucional, y Procuraduría Pública Municipal para los fines que estimen convenientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Obras, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (a)